



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA
DEMANDADO	BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001310500520160003000

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y recurso extraordinario de casación y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandada BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA y a cargo del demandante JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$5.300.000
Total Costas	\$5.400.000

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000), a favor de la parte demandada **BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA** y a cargo del demandante **JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA.**

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA
DEMANDADO	BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001310500520160003000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 514.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral mediante Providencia SL2715-2023 del 08 de noviembre del 2023, mediante el cual **NO CASÓ** la sentencia No. 46 del 23 de marzo del 2021, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 243 del 30 de julio del 2019, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral mediante Providencia SL2715-2023 del 08 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e656e65781ca6babb418685f08b3d4362a2f0b0ce8b746ae4cadcbe7662b5f2**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>